

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 8,00 —
 NÚMERO SUFLENTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dirige la siguiente circular:

Excmo. Sr.:

«En mis frecuentes viajes por todas las regiones de España campos, ciudades y aldeas he podido apreciar que no siempre la higiene merece la atención y el esmero que en reiteradas ocasiones he recomendado a las autoridades gubernativas y locales. Ciertamente es, y me complace en reconocerlo, que no solo algunas ciudades, sino, también, numerosos pueblos de escaso vecindario, han realizado mejoras de importancia, ya estableciendo servicios nuevos (aguas potables, mataderos, etc.) ya procurando mayor limpieza de las vías públicas o ya por fin, obligando al vecindario al cumplimiento de las Ordenanzas municipales en materia de Sanidad. Pero he de confesar, que la mayoría permanecen en el estado de abandono que tantos perjuicios acarrea a la salud pública y a la economía nacional. Y ahora que España es visitada, periódicamente, por uñerosos extranjeros, y que se prepara a recibir en fecha próxima, con motivo de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, millares de turistas, es menester que el celo de V. E. se manifieste con especial ahínco en el mejoramiento y aseo de las urbes y poblados de la provincia de su mando.

A este fin, llamo su atención, acerca de los siguientes extremos:

Primero.—La vacunación. Es ya hora de que la viruela cese de marcar los rostros españoles. No basta que haya disminuído grandemente, es menester que desaparezca del todo, evitándose el espectáculo de epidemias, como la que ahora mismo existe en alguna importante ciudad. Para ello, basta que V. E. haga cumplir, rigurosamente, el artículo 202 del Estatuto municipal y el 28 del Reglamento de Sanidad, que pone a disposición de los Ayuntamientos, gratuitamente, cuanta vacuna antivariólica necesiten, sin más que solicitarla de este Ministerio.

No hay pues, excusa para el abandono de esta obligación, y cada vez que aparezca una epidemia variólica, exigiré estrecha responsabilidad a las autoridades, y en especial, a los inspectores sanitarios.

Segundo.—Un servicio importante, que tampoco exige dispendios considerables, aunque atención y vigilancia continuas, es el que se refiere a la limpieza y cuidado de las vías públicas, lo mismo en urbes que en las aldeas.

No se debe consentir, en las ciudades, que las calles estén cubiertas de fango e inmundicias, que los solares se conviertan en estercoleros, y que el acarreo de las basuras se verifique en pleno día y en tan pésimas condiciones, que lo que recojan en un lado lo vayan esparciendo por el camino. Ni puede tolerarse, de ninguna manera que los vehículos destinados a tal objeto sean abiertos y carezcan de condiciones adecuadas, y que los conductores hagan el tránsito sentados o tumbados sobre las propias basuras. Todo esto es repugnante, incivil, indigno de España y es preciso que desaparezca inmediatamente, hallándome dispuesto a aplicar, a los responsables, las sanciones debidas.

Debe V. E. prohibir que, en los pueblos, las calles se conviertan en evacuatorio público y destruyendo la costumbre de orinar y escupir en la vía pública y que el estiércol permanezca amontonado delante de las casas o almacenado

en las cuadras, apestando el ambiente y convirtiéndose en viveros perpetuos de la plaga de moscas, tan perjudiciales y generalizada en nuestro país.

Tercero.—Por Reales órdenes de 2 de Enero y 9 de Noviembre de 1926 dispuse que los funcionarios de Sanidad giren visitas trimestrales a establecimientos públicos y especialmente a las fondas, hoteles, posadas, hospederías, cafés, bares, tabernas, etc., a fin de mantenerlas en constante estado higiénico, fijando su atención en el aseo y condiciones de los locales, cocinas, retretes, etc., denunciando los defectos a la autoridad municipal, para su inmediata corrección, y dando a los Gobernadores la facultad de llegar incluso a la clausura, en los casos de incumplimiento o rebeldía.

Recomiendo a V. E. la aplicación incesante y severa de ambas disposiciones, que dieron lugar a una campaña fructífera y que, ahora, ha caído bastante en desuso. Excite el celo de sus Inspectores, renueve a los Alcaldes la orden de apoyar vigorosamente la acción sanitaria de estos funcionarios, hándome cuenta si los primeros no cumplen sus deberes y proponerme los de los segundos en caso necesario.

En aquellas Reales ordenes, se establece el precepto de la desinfección y desinsectación periódica de los locales, medida que debe cumplirse puntualmente y con arreglo a la técnica más perfecta. Y quiero añadir, respecto a la desinfección que es necesario aplicarla, sin excepción a todas las personas portadoras de piojos, porque si al principio he dicho que no habría viruela si todos se vacunaran ahora afirmo que no habría tifus exantemática si no existieran gentes desidiosas invadidas de pediculosis.

De la aplicación de estas medidas y de cuantas, en el mismo sentido, le sugiera su buen celo, se servirá V. E. informarme trimestralmente.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 4 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

En su vista y si bien es verdad que en Asturias afortunadamente se avanza y se progresa en materias de Higiene y Sanidad públicas, aunque haya municipios que no desplieguen la necesaria actividad y sean reacios a comprender los incalculables beneficios de una solidaridad provincial en mancomunidad sanitaria para que todos en un momento dado actúen en beneficio de uno y de ese modo estar siempre en condiciones de defensa sanitaria; a cuyas resistencias pasivas estoy resuelto a poner término; y si no dejan de apreciarse los adelantos en la limpieza pública y las mejoras introducidas en los hoteles, fondas, etc.; no es bastante para detenerse en lo alcanzado, pues hay algunos Ayuntamientos que permanecen en el estado de hace varios años y otros han logrado beneficios escasos todavía; prevengo a los señores Alcaldes que les haré personalmente responsables de la desobediencia o negligencia en el cumplimiento de lo ordenado en la circular transcrita; recomendándoles concedan toda la importancia que tienen los puntos en ella tratados y exciten el celo de los Inspectores municipales de Sanidad para el más exacto cumplimiento de lo mandado, imponiendo correctivos a los negligentes, dando de ello cuenta a la Inspección Provincial de Sanidad, para que me informe, y prestando a los Inspectores municipales, que cumplan bien, todo el apoyo necesario para que no fracasen en sus gestiones. Requerirán y prevendrán a los funcionarios de la Sanidad municipal que así como hallarán en mi autoridad todo el apoyo necesario para cumplir su misión, no será remiso en imponerles sanciones correctivas si, lo que no espero dieran lugar a ellas.

Oviedo, 21 Abril de 1928.

El Gobernador,

José Maria Caballer Aldasoro.

R. al núm. 1110

ANUNCIO

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la provincia

Por acuerdo de la Comisión provincial queda establecida la Administración de este periódico, a partir del día de la fecha, en las oficinas del Hospicio, a donde se dirigirán los interesados para cuantos asuntos se relacionen con este servicio.

Oviedo, 1.º de Abril de 1928

MINAS

Relación remiti la por la Delegación de Hacienda de esta provincia, de las concesiones mineras que por estar en descubierto del canon de superficie al finalizar el año de 1927, quedan caducadas por ministerio de la ley, en virtud de lo proveniente en el artículo 4.º de la tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y el Real decreto número 164 de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el terreno de los cuales se declara franco y registrable, en cumplimiento a lo prevenido en los arts. 5.º de dicha ley y 24 del Reglamento para la ejecución de la misma, de 23 de Mayo de 1911.

Número del expediente, nombre de la mina, mineral, cancejo y superficie, es como sigue:

7.245, Asunción, de hulla, en Laviana, 6 hectáreas.
13.506, Unión, en Gozón, 40 idem.
14.936, Rectificada, en Corvera, 107 idem.
15.951, Delfina, en Corvera.
15.494, Cuijo en Gozón, 153 idem.
15.861, Cuijo 1.º, en Gozón, 146 idem.
15.862, Cuijo 2.º, en Gozón, 26 idem.
15.863, Cuijo 3.º, en Gozón, 18 idem.
18.864, Cuijo 4.º, en Gozón, 5 idem.
15.495, Confianza 2.ª, en Gozón, 21 idem.
16.132, Anita, en Gozón 8 idem.
16.832, Demasia a Cuijo, en Gozón, 5 hectáreas 20 áreas.
16.833, Demasia a Cuijo 1.º, en Gozón, 15 idem, 83 idem.
16.834, Demasia a Cuijo 2.º, en Gozón, 15 idem, 51 idem.
16.835, Demasia a Unión, en Gozón, 13 idem, 17 idem.
18.146, Braulio, en Gozón, 22 idem.
18.147, Leopoldo, en Gozón, 78 idem.
10.189, San Pedro de Tiraña, de hulla, en Laviana, 46 idem.
10.839, María Adelina, de hulla, en Caso, 18 idem.
9.538, Confirmada, en Gijón, 12 idem.
11.180, Buena, de hulla, en Oviedo, 12 idem.
15.097, Navalina, de hulla, en Mieres, 22 idem.
16.388, Buena 2.ª, de hulla, en Mieres, 29 idem.
11.159, Dos Amigos, en Corvera, 19 idem.
11.277, Previsora, en Corvera, 37 idem.

12.854, Unión de Tres en Corvera, 55 idem.
13.444, Ampliación a Unión de Tres, en Corvera, 108 idem.
14.244, Aumento a Unión de Tres, en Corvera, 47 idem.
12.378, Agripina, en Mieres, 25 idem.
12.284, 2.ª Demasia a Máxima, de hulla en Mieres, 16 hectáreas 8 áreas.
12.285, 1.ª Demasia a Máxima, de hulla, en Mieres, 21 idem 40, idem.
16.192, Demasia a Máxima, en Mieres, 16 idem, 30.75 idem.
16.211, Demasia a Agripina, en Mieres, 16 idem, 08 idem.
18.457, Revoltosa, en Mieres, 6 idem.
14.470, Confianza, en Gozón, 23 idem.
14.804, María de la Concepción, de hulla, en Bimenes, 140 idem.
13.770, Aurora, en Bimenes, 108 idem.
15.215, Demasia a Ampliación a Unión de Tres, en Corvera, 9 hectáreas 87 áreas.
15.216, Demasia a Unión de Tres, en Corvera, 48 idem, 3 idem.
15.217, 2.ª a Unión de Tres, en Corvera, 14 idem, 15 idem.
15.921, La Impaciente, en Tineo, 18 idem.
16.118, Dolly, en Nava, 70 idem.
16.145, La Imperial, en Salas, 20 idem.
16.163, La Riberana, en Ribera de Arriba, 36 idem.
16.195, El Japón, en Ribera de Arriba, 10 idem.
16.217, Aumento a Riberana, en Ribera de Arriba, 20 idem.
16.281, María en Ribera de Arriba, 10 idem.
16.475, Aumento a Japón, en Ribera de Arriba, 26 idem.
16.532, La Prestada, en Ribera de Arriba, 24 idem.
17.336, Montañesa, en Ribera de Arriba, 10 idem.
18.543, Manuel José, en Mieres, 22 idem.
18.989, Josefa, en Mieres, 23 idem.
17.169, Felicidad Amalia, en Laviana, 48 idem.
17.767, Nila, en Lena, 24 idem.
18.023, Demasia a Nila, en Lena, 11 hectáreas, 54,16 áreas.
18.039, La Esperanza, en Piloña, 20 idem.
18.130, Josefina, en Castropol, 81 idem.
17.603, Las Primeras, en Oviedo, 18 idem.
22.977, Fé, en Lena, 9 idem.
18.516, Atrevida, en Oviedo, 45 idem.
18.465, Bernardita, en Mieres, 44 idem.
18.583, Ampliación a Manuela, en Sobrescobio, 8 idem.
18.619, Moro, en Sobrescobio, 12 idem.
18.776, Bernardo, León, Moro, en Sobrescobio, 65 idem.
19.570, Bien Aparecida, en Lena, 11 idem.
19.590, Demasia a Buena Fé, en Lena, 2 hectáreas, 58,95 áreas.
18.656, Alerta, en Mieres, 9 idem.
18.657, Castaña, en Mieres, 16 idem.

18.723, María Bernarda, en Mieres, 24 idem.
18.737, Susana, en Mieres, 16 idem.
21.441, Manolito, en Mieres, 14 idem.
18.877, Nicanor, en Sobrescobio, 43 idem.
18.486, Hermosilla, en Corvera, 304 idem.
18.944, Dos amigos, en Mieres, 56 idem.
20.321, Demasia a dos amigos, en Mieres, 17 hectáreas, 94,33 áreas.
19.605, Pilar, en Quirós, 17 idem.
19.557, Dabalgari, en Mieres, 47 idem.
19.697, Mercedes, en Mieres, 11 idem.
21.471, Atrevida, en Mieres, 21 idem.
21.781, Demasia a Dabalgari, en Mieres.
19.159, Atrevida, en Oviedo.
19.261, Conchita, en Mieres, 15 idem.
19.589, Ampliación a Amelia, en Mieres, 8 idem.
22.018, Carmen, en Siero, 14 idem.
22.020, María, en Nava, 14 idem.
22.292, Segunda ampliación a Carmen, en Bimenes, 134 idem.
19.765, Socavón, en Cangas de Onís, 25 idem.
19.280, Amelia, en Lena, 7 idem.
19.582, Ampliación a Fé, en Lena, 50 idem.
20.111, Viade, en Mieres, 12 idem.
19.990, Abundante, en Aller, 194 idem.
20.839, María Josefa, en Grado, 15 idem.
20.973, Repetida, en Mieres, 12 idem.
22.490, Demasia Repetida, en Mieres, 11 hectáreas, 50,00 áreas.
21.484, Valvanera, en Mieres, 11 idem.
20.712, Serafina, en Siero, 18 idem.
21.406, Carmencita, en Cangas de Tineo, 54 idem.
22.005, Carmina, en Proaza, 26 idem.
22.230, Florentina, en Mieres, 6 idem.
19.986, Socorro, en Aller, 24 idem.
22.386, Angeles, en Quirós, 4 idem.
22.677, Sal Prado, en Oviedo, 21 idem.
22.830, Corona, en Ribadesella, 15 idem.
23.046, Corona 2.ª, en Ribadesella, 25 idem.
22.842, Santa Ana, en Llanes, 20 idem.
22.845, Doris, en Llanes, 8 idem.
22.847, Complemento, en Peñanamellera Baja, 25 idem.
22.898, Luisito, en Caso, 12 idem.
22.998, Toledo 2.ª, en Llanes, 15 idem.

23.015, Concha, en Lena, 191 idem.
22.968, Toledo, en Llanes, 90 idem.
23.041, Investigación, en Cangas de Tineo, 16 idem.
20.354, Berqueres, en Siero, 10 idem.

20.368, Demasia a Conchita, en Mieres, 18 hectáreas, 96,48 áreas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 5.º y 24 citados, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas, han de transcurrir a este efecto desde la publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno Civil, son de nueve a catorce en los días hábiles.

Oviedo, 18 de Abril de 1928.—El Gobernador, J. M. Caballero. Rubricado.

R. al núm. 1.088

CIRCULAR

A fin de cumplimentar servicios reclamados por la Dirección general de Administración, excito el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que dentro de un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan cubierto a este Gobierno, un estado resumen de la cuenta de Gastos e Ingresos de los Presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios, correspondientes al año de 1927, con sujeción al modelo que se inserta.

Practicada ya, con arreglo a los preceptos del Estatuto la liquidación de dicho ejercicio, el servicio que se reclama es simple inscripción de datos, que aparte los fines de estadística, ponen de manifiesto la gestión administrativa municipal, bien para comprobar el buen funcionamiento o bien para proceder, en su caso, a la iniciación del expediente de declaración de tutela.

Este Gobierno, aplicará las sanciones pertinentes a los Alcaldes que por cualquiera circunstancia, que deben de prevenir, no den cumplimiento a este importante servicio en el plazo que se determina.

Oviedo, 20 de Abril de 1928.

El Gobernador,
José María Caballero Aldasoro.
R. al núm. 1.072

RESUMEN de la cuenta de Gastos e Ingresos de los Presupuestos municipales de la provincia de Oviedo, durante el año de 1927.

Ayuntamiento de

CAPITULOS	réditos presupuestos		Pagos Líquidos	Obligaciones pendientes de pago		Créditos no invertidos	
	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Obligaciones generales.							
2.º Representación municipal.							
3.º							
1.º Rentas.							
2.º Aprovechamientos.							
3.º							
CAPITULOS	réditos presupuestos		Ingresos líquidos	réditos pendientes de cobro		Créditos no liquidados	
	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Laviana la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción de las obras del Trozo primero de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Laviana, dentro del plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 30 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

Carretera de tercer orden de Pola de Laviana a Cabañaquinta

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras expresadas, en el término municipal de Laviana.

Número de orden, denominación de la finca, clase de la misma, nombre del propietario, vecindad y nombre del colono, es como sigue:

1. Prado Marqués, a prado, de Arturo León Zapico, de Laviana, colono el mismo.
2. La Forca, a castaño, de Elisa Fernandez Solis, de Laviana, colono la misma.
3. La Forca, a castaño, de Silverio Gonzalez Carrio, de Laviana, colono Laura Fernandez.
4. Llongar, a prado, de Armando Palacio Valdes, de Madrid, colono Soledad Alonso.
5. Llongar, a praderio, de Silverio Gonzalez Carrio, de Laviana, colono Bernardo Buelga.
6. Vega del molin., a prado, de Ezequiel Suarez Martinez, de Entralgo, colono el mismo.
7. Llongar, a prado, de los herederos de P. Valdes, de Madrid, colono Manuel Fernandez.
8. Camporrin, a monte, de Ezequiel Suarez Martinez, de Entralgo, colono el mismo.
9. La Huerta, a prado, de los herederos de Angel Blanco, colono Manuel Fernandez.
10. La Llosa, a prado, de Higinio Fernandez Gonzalez, colono Leandro Gonzalez Quirós.
11. La Llosa, a prado, de Leandro Bernaldo Quirós, colono el mismo.
12. La Llosa, a prado, de Valentín Gonzalez Alonso, colono el mismo.
13. Prado de la Vega, a prado, de los herederos de Angel Blanco, colono Carmen Gonzalez y Manuel Fernandez.
14. Bravial, a prado, de Aquilino Revuelta Montes, colono los mismos.
15. Bravial, a prado, de Manuel G. Castaño, colono el mismo.
16. Bravial, a prado, de los herederos de Plácida Bernaldo, colono los mismos.

17. Bravial, a prado, bienes de Capellanía, colono Plácido Bernardo.
18. Bravial, a prado, de Manuel Diaz Gonzalez, colono el mismo.
19. Bravial, a prado, de Emilio G. Castaño, colono el mismo.
20. Bravial, a prado, de Elvira Gonzalez Castaño, colono Higinia Castaño Diaz.
21. Bravial, a prado, bienes de Capellanía, colono Alfredo Gonzalez.
22. Bravial, a prado, de Vicenta Alonso Alvarez, colono la misma.
23. Puente de Piedrafita, a prado, de Constantino Sanchez, colono el mismo.
24. Puente de Piedrafita, a prado, de Isabel Barbón, colono el mismo.
25. Vega de Abajo, a prado, de Bernardo Diaz Castaño, colono el mismo.
26. Vega de Abajo, a prado, de José Suarez Antuña, colono el mismo.
27. Vega de Abajo, a prado, de José Gonzalez Diaz, colono el mismo.
28. Lo Llano, a prado, de Manuel Diaz Gonzalez, colono el mismo.
29. Vega de Abajo, a prado, de Vicenta Alonso Alvarez, colono la misma.
30. Prado de lo Llano, a prado, de César Carcedo Gonzalez, colono el mismo.
31. Prado de lo Llano, a prado, de Veremundo Castaño Gonzalez, colono el mismo.
32. Prado del Palacio, a pomarada, de Ceferino Diaz Gonzalez, de Villoria, colono el mismo.
33. Huerta de Atrás, a prado, de Ana Bernaldo de Quirós, colono el Sr. Cura.
34. Huerta junto a la cuadra, a huerta, de Josefa Diaz Gonzalez, de Villoria, colono la misma.
35. Corraleta, de Higinio Fernandez Gonzalez, colono el mismo.
36. Cuadra, de José Alonso e Higinio Fernandez, colonos los mismos.
37. Huerta de Tapia, a huerta, de Higinio F. Gonzalez, de Villoria, colono José Alonso.
38. Huerta de Tapia, a prado, de Valentin Gonzalez Alonso, colono el mismo.
39. Huerta de Tapia, a prado, de Plácida Diaz Garcia, colono la misma.
40. Huerta de Tapia, a prado, de Leandro Bernaldo de Quirós, colono el mismo.
41. La Portiella, a labor, de José Suarez Fernandez, colono el mismo.
42. Vega de Arriba, a labor, de Manuel G. Castaño, colono el mismo.
43. Vega de Arriba, a labor, de Ceferino Diaz Gonzalez, colono el mismo.
44. Vega de Arriba, a labor, de Benigna y Virginia Gonzalez Alonso, colono las mismas.
45. Vega de Arriba, a labor, de Bernardo Diaz Castaño, colono el mismo.
46. Vega de Arriba, a labor, de José Orviz Alvarez, colono Manuel Orviz Alvarez.
47. Vega de Arriba, a labor, de Enrique Fernandez Sanchez, colono el mismo.

48, Vega de Arriba, a labor, de Benigno Gonzalez Fuente, colono el mismo.

49, Vega de Arriba, a labor, de Francisco F. Garcia, colono el mismo.

50, Vega de Arriba, a labor, de Manuel Orviz Alvarez, colono el mismo.

51, Vega de Arriba, a labor, de Rosario Suarez, colono la misma.

52, Vega de Arriba, a labor, de Aquilino Revuelta Montes, colono el mismo.

53, Vega de Arriba, a labor, de Valentin G. Alonso, colono el mismo.

54, Vega de Arriba, a labor, de bienes de Capellanía, colono José Fernandez Alonso.

55, Vega de Arriba, a labor, de Alfredo Gonzalez Gonzalez, colono el mismo.

56, Vega de Arriba, a labor, de Jacinto Garcia Castañón, colono José Fernandez.

57, Pedrosa, a labor, de Bernardo Diaz Castañón, colono el mismo.

58, Pedrosa, a labor, de José Alonso Alonso, colono el mismo.

59, La Llave, a labor, de Benigno Gonzalez, colono el mismo.

60, La Llave, a prado, de Alfredo Gonzalez Gonzalez, colono el mismo.

61, La Llave, a prado, de Aquilino Piloñeta, colono el mismo.

62, La Llave, a labor, de Cefirino y Hermanos Diaz Gonzalez, colono el mismo.

63, La Llave, a prado, de Manuel Orviz Alvarez, colono el mismo.

64, La Llave, a prado, de Alfredo Gonzalez Gonzalez, colono el mismo.

65, La Tazá, a prado, de José Alonso Alonso, colono el mismo.

66, La Olla, a prado, de Regina Alonso, colono la misma.

67, Valle de Braña, a prado, de Valentin Gonzalez Alonso, colono el mismo.

68, Valle de Braña, a prado, de Emilio Gonzalez Castañón, colono el mismo.

69, Valle de Braña, a prado, de Avelino Carcedo Fernandez, colono el mismo.

70, Valle de Braña, a prado, de Enrique Fernandez Sanchez, colono el mismo.

71, Valle de Braña, a prado, de Benigna y Virginia Gonzalez Alonso, colono la misma.

72, Valle de Braña, a prado, de Manuel Orviz Alvarez, colono el mismo.

73, Valle de Braña, a prado, de Herederos de Pedro Fernandez Alonso colono Manuel Fernandez.

74, Valle de Braña, a prado, de Manuel Diaz, Gonzalez, colono el mismo.

75, Valle de Braña, a prado, de Gumersindo Suarez Diaz, colono el mismo.

76, Mata de Redondo, a mata, de Jacinto Alvarez Gonzalez, colono el mismo.

77, Mata de Redondo, a mata, de Herederos de Pedro Fernandez, colono el mismo.

78, Redondo, a prado, de José Diaz Gonzalez, colono el mismo.

79, Redondo, a prado, de Veremundo Castañón Gonzalez, colono el mismo.

80, Redondo, a labor, de los he-

rederos de Manuel Suarez Diaz, colono el mismo.

81, Redondo, a labor, de los herederos de Manuel Suarez Diaz, colono el mismo.

82, El Campellín, a prado, de los herederos de Manuel Suarez Diaz, colono el mismo.

83, La Parra, a mata, de los herederos de Pedro Fernandez Alonso, colono el mismo.

84, Huerta de San Pedro, a prado, de Manuel Suarez Zapico, colono el mismo.

85, Huerta de San Pedro, a huerta, de Juan Alvarez Gonzalez, colono el mismo.

86, Huerta de San Pedro, a huerta, de Manuel Suarez Zapico, colono el mismo.

87, Huerta de San Pedro, a prado, de Herederos de Manuel Suarez Diaz, colono el mismo.

88, Prado del Texo, a prado, de Manuel Fernandez Gonzalez, colono el mismo.

89, El Sierru, a mata, de Juan Alvarez Gonzalez, colono el mismo.

90, Lleron, a prado, de Josefa Carcedo, colono la misma.

91, Lleron, a prado, de Manuel Alvarez, colono el mismo.

92, Lleron, a prado, de Juan Alvarez Gonzalez, colono el mismo.

93, a cuadra, del mismo, colono el mismo.

94, Lleron, a labor, de Josefa Carcedo, colono la misma.

95, El Lleron, a labor, de Juan Alvarez Gonzalez, colono el mismo.

96, El Cierro, a prado, de Josefa Carcedo, colono la misma.

97, La Marquesa, a labor, de Juan Alvarez Gonzalez, colono el mismo.

98, La Marquesa, a labor, de Serrano Suarez Alonso, colono el mismo.

99, La Marquesa, a huerta, de Avelino Buelga Buelga, colono el mismo.

100, La Marquesa, a prado, de Jerónimo Buelga Gonzalez, colono el mismo.

101, La Marquesa, a prado, de José Buelga Fernandez, colono el mismo.

102, La Marquesa, a huerta, de Manuel Buelga, colono el mismo.

103, Tierra del Ribayo, a prado, de Avelino Buelga Buelga, colono el mismo.

104, Llosa del Artaoso, a labor, de Basilio Fernandez Gonzalez, colono el mismo.

105, La Pescal, a prado, de Manuel Suarez, colono el mismo.

106, La Pescal, a prado, de Manuel Gonzalez Huelga, colono el mismo.

107, La Pescal, a prado, de José Buelga Fernandez, colono el mismo.

108, La Tabla, a labor, de Cayetano Buelga Gonzalez, colono el mismo.

109, La Tabla, a prado, del mismo.

110, Molino, de Cayetano y Jerónimo Buelga, colono el mismo.

111, Hórreo, del mismo, colono el mismo.

112, La Tabla, a prado, de Jerónimo Buelga, colono el mismo.

113, La Tabla, a labor, del mismo, colono el mismo.

114, La Tabla, a labor, de Cayetano Buelga, colono el mismo.

115, Llano la Tabla, a labor, de Laureano Buelga Fernandez, colono el mismo.

116, Cuadra, de Laureano Buelga, Bernardo Fernandez y Virginia Fernandez, colonos los mismos.

117, Llano la Tabla, a labor, de Juan Fernandez, colono el mismo.

118, Llano la Tabla, a labor, de Bernardo Fernandez, colono el mismo.

119, Llano de la Tabla, a prado y labor, de José Diaz Gonzalez, colono el mismo.

120, Llano de la Tabla, a prado y labor, de Salvador Garcia Fernandez y Bernardo Buelga Fernandez, colono el mismo.

121, Llano de Tabla, a prado y labor, de Cayetano Buelga, colono el mismo.

122, Prado de Abajo, a labor, de Jerónimo Buelga Gonzalez, colono el mismo.

123, Prado de Abajo, a prado, de Cayetano Buelga, colono el mismo.

124, Prado de Abajo, a labor, de Plácida Fernandez Garcia, colono el mismo.

125, Huerta de la Tejera, a prado, de Virginia Fernandez Garcia, colono la misma.

126, Huerta de la Tejera, a prado, de Jerónimo Buelga Gonzalez, colono el mismo.

127, Huerta de la Tejera, a prado, de José Diaz Gonzalez, colono el mismo.

128, Huerta de la Tejera, a prado, de Ramón Gonzalez, colono el mismo.

129, Prado de la Tejera, a prado, de Jerónimo Buelga Gonzalez, colono el mismo.

130, Soldia de bueyes, a labor, de Avelino Garcia Boelga, colono el mismo.

131, Soldia de bueyes, a labor, de Emilio Suarez Fernandez, colono el mismo.

132, Soldia de bueyes, a labor, de Juan Fernandez Alonso, colono Salvador Diaz Fernandez.

133, Soldia de bueyes, a prado, de María Alvarez, colono la misma.

134, Soldia de bueyes, a labor, de Cayetano Buelga, colono el mismo.

135, Soldia de bueyes, a labor, de Genoveva Menendez, colono la misma.

136, Soldia de bueyes, a labor, de José Rodriguez, colono el mismo.

137, Soldia de bueyes, a prado, de Celestina Garcia, colono la misma.

138, Soldia de bueyes, a huerta, de Celestina Garcia, colono la misma.

Pola de Laviana, a 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Arturo León.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

El la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos entre partes, de la una como demante D. Luis Alvarez González, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo, y dirigido por el Licenciado D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandados los herederos de D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez Quiñones, mayor de edad, soltero y vecino que fué de Malleza, concejo de Salas, partido judicial de Belmonte, hoy desconocidos y cuyo domicilio se ignora, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de seis mil pesetas, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los desconocidos herederos de D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez Quiñones, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Malleza, concejo de Salas, y cuyos domicilios se desconocen, para hacer pago al ejecutante D. Luis Alvarez González, de la suma de seis mil pesetas de principal e intereses del seis por ciento anual, desde veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, hasta la fecha del completo pago, imponiendo a los ejecutados las costas causadas y que se causen hasta la efectividad del pago.

Y por la rebeldía de los ejecutados, dése cuenta por el Secretario una vez transcurra el término legal, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio López Planas.